



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2023-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 02 de febrero de 2023


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.



VISTO; el Expediente N° 2057-2023, del 20 de enero de 2023, ingresado por la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por don **LUIS ALBERTO JUNIOR GOMEZ SALAS** y doña **EMELY MELISSA CUEVA VALDIVIA**, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,


CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en su artículo 3° establece que, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;




Que, a través de la Resolución Directoral N° 143-2018-JUS/DGJLR, de fecha 09 de julio de 2018, se otorgó la renovación de la autorización por cinco (05) años a esta Municipalidad para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente N° 2057-2023, del 20 de enero de 2023, ingresado por la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por don **LUIS ALBERTO JUNIOR GOMEZ SALAS** y doña **EMELY MELISSA CUEVA VALDIVIA**, solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, contraído ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, el 31 de marzo de 2012, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;



Que, mediante Informe N° 098-2023-DIVORCIO-SGRC/MDSJL, del 30 de enero de 2023, remitido por la abogada responsable, del precitado Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior¹, Gina Ysela Gálvez Saldaña, quien pone en conocimiento que se ha verificado la concurrencia de las condiciones legales para amparar dicho pedido;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, convocó a las partes para la Audiencia Única,



¹ Designada mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2023-A/MDSJL, de fecha 10 de enero de 2023.

celebrada el 30 de enero de 2023, en la que ambos cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra en el Expediente;

ESTANDO A LO EXPUESTO, CONTANDO CON EL VISTO BUENO DE LA ABOGADA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 5° Y EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 29227 – LEY DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARÍAS, ARTÍCULO 5° Y 6° DE SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;



RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de don **LUIS ALBERTO JUNIOR GOMEZ SALAS** y doña **EMELY MELISSA CUEVA VALDIVIA**, contraído ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, el 31 de marzo de 2012, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.



Artículo 2°.- **DISPONER** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Artículo 3°.- **ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abg. GINA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE